



MENDOZA, **8 AGO 2018**

VISTO:

EL EXP-CUY N°: 13668/2018, en el que el doctorando Laureano HEREDIA solicita Acta de aprobación de su instancia de evaluación del proyecto de Tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7-8 obra el dictamen de Asesoría Letrada de la Facultad de Odontología, en el cual, el Abog. Alejandro VON KATONA realiza un análisis de los diversos planteos realizados por el Od. Laureano T. HEREDIA (DNI N° 18.081.977) como alumno del Doctorado en Odontología que se dicta en esta Casa de Estudios;

Por ello, conforme con lo tratado en su sesión de fecha 31 de julio ppdo. y en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el dictamen de Asesoría Letrada de la Facultad de Odontología, referido a la situación planteada por el doctorando Laureano T. HEREDIA (DNI N° 18.081.977) y conforme con el siguiente detalle:

1- Con respecto a la solicitud del Acta de aprobación de su instancia de Evaluación de Proyecto: **Resolver que no existe acta de aprobación de su proyecto**, según consta en su legajo de Carrera de Doctorado, ya que el mismo se encuentra sin concluir, conforme obra en los siguientes antecedentes obrantes en el legajo personal del doctorando:

- Acta del 08/09/2017, a fs. 11, donde se le solicita modificaciones
- Acta del 20/10/2017, a fs. 14 está no aprobado por uno de los miembros de la comisión de tesis.
- Libro de acta de la Carrera de Doctorado, a fs. 2 la Comisión Académica resuelve: respecto del proyecto de doctorando HEREDIA, Laureano que la comisión de tesis resuelva en forma unánime.
- Acta del 20/03/2018, fs. 16, la comisión de tesis resolvió citar al doctorando a fin de justificar el proyecto.
- Acta del 17/04/2018, a fs. 17 donde se asienta la inasistencia del Doctorando y su Directora a la citación para aclarar su estado respecto el proyecto.

2- Con respecto a la solicitud de aplicar el criterio de aprobación dispuesto en la Ordenanza N° 49/03 C.S. en su Anexo I Capítulo II-V.5 y Anexo II-V.4 donde se expresa que si la mayoría de los miembros del Tribunal aprueba... se aprueba el trabajo final": **Disponer no aplicar este criterio**, ya que está solicitando una resolución y aplicación analógica del derecho. Situación que no corresponde por las siguientes características: para la aplicación analógica debe existir un vacío legal o laguna del derecho (situación no prevista). Esta situación no se da en el caso de la Carrera de Doctorado, según se aclara:

RES. N° 149

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Dra. Adriana N. POLETTO
SECRETARIA DE POSGRADO

Prof. Dra. Ma. del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA



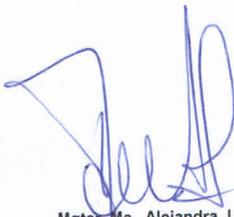
- a- La normativa especial (normativa más importante) sobre la Carrera de Doctorado, es la Resolución N° 43/13 CD, la cual aclara específicamente que ante las situaciones no regladas o no previstas debe aplicarse el cap. VII art 48°, que indica que debe resolver la Comisión Académica. La misma resolvió que la Comisión de Tesis debería resolver en forma unánime. Por lo que queda claro que no existió vacío legal de la situación o laguna del derecho. O sea que especifica claramente que ante determinada situación es la Comisión Académica quien debe resolver y eso fue lo que se realizó en el caso del Od. HEREDIA, Laureano.
- b- La Ordenanza N° 49/03 es aplicable sólo a Trabajos Finales o Trabajos escritos de Tesis o Maestría, ver Cap. V: Evaluaciones Finales. Pero no es una resolución especial sobre la Carrera de Doctorado, por lo que no debe aplicarse, ya que existe normativa específica para el Doctorado que es la Resolución N° 043/13 C.D.
- 3- En lo referido a la solicitud de discontinuar el cursado de la Carrera: **Se resuelve** aceptar su discontinuidad.
- 4- Y por último en lo que hace a su solicitud de aplicar el régimen legal de propiedad intelectual: **Se dispone** que, como lo solicitado no tiene lugar esta unidad académica, el interesado deberá tramitar su petición ante los órganos competentes a su efecto.

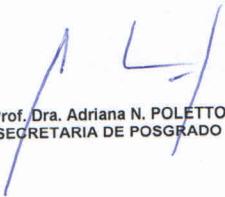
ARTICULO 2°.- Notifíquese de lo resuelto en el artículo precedente en sus cuatro incisos y apartados, al Od. Laureano T. HEREDIA, DNI N° 18.081.977.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del Consejo Directivo.-

RESOLUCION N° 149

F.O.
AL


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Dra. Adriana N. POLETO
SECRETARIA DE POSGRADO


Prof. Dra. Ma. del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA